

ANEXO 2 VÍAS PECUARIAS

**NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE TOCINA (Sevilla)**

**Anexo II al documento de APROBACIÓN INICIAL
Documentación relativa a Vías Pecuarias**

**Ayuntamiento de Tocina
Diputación de Sevilla**

Marzo de 2002

Índice

Apartado	Temática	Página
1	Antecedentes	1
2	La clasificación vigente y su incidencia en las Normas	1
3	Vías pecuarias afectadas con trazado alternativo	4
4	Superficies y tramos afectados para cambios de trazado	5

Anexo de Documentación relativa a Vías Pecuarias. NN.SS. de Tocina

1.- Antecedentes.

Las Normas Subsidiarias del municipio de Tocina se encuentran en fase de Revisión, a tenor de los acuerdos plenarios correspondientes, una vez considerado el agotamiento actual de las vigentes, redactadas en 1982.

En marzo de 1999 se presentó el Avance de planeamiento que incluía las correspondientes ampliaciones de suelo y un nuevo esquema de ordenación para el conjunto municipal, en especial la protección de suelos, nuevos ejes viarios alternativos a los núcleos de población, definición de suelos de uso industrial, etc., incluyendo lógicamente los nuevos territorios de Los Rosales que se anexionaban al de Tocina en esta misma barriada.

Posteriormente, en julio de 2001, se aprueban las nuevas Normas Subsidiarias en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Tocina, al que se anexaba el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y que, en su conjunto, se sometió al periodo de Información Pública según ambas legislaciones prevén, la ambiental y la urbanística. En él se evaluaba lo recogido en el documento urbanístico relativo a una nueva estructuración viaria del municipio, ampliación y relocalización de suelos urbanos residenciales e industriales en ambos núcleos de población, resolución urbanística del triángulo de entrevías de RENFE en la localidad, catálogo de edificios de interés, etc.

El presente documento viene a complementar ciertos aspectos requeridos del EsIA, con posterioridad para su tramitación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en concreto el trazado alternativo de ciertas vías pecuarias afectadas por nuevas clasificaciones de suelo, a tenor del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998 de 21 de julio.

Mediante esta disposición, en su art. 41 se prevén las posibles modificaciones de trazado, quedando exceptuadas (Disposición Adicional Primera) los suelos urbanos o urbanizables.

Finalmente, previo a la aprobación definitiva, se aportarán los terrenos necesarios para los nuevos trazados de las vías pecuarias afectadas por las áreas modificadas por el nuevo planeamiento, mediante un proceso de desafectación que conllevará la Resolución aprobatoria de un nuevo trazado.

2.- La clasificación vigente y su incidencia en las Normas.

El municipio de Tocina cuenta con una clasificación oficial de vías pecuarias aprobada por Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1932. Este proyecto fue revisado en la misma dirección de determinar sobrantes y terrenos excesivos en 1967, determinados en la **Tabla Nº 1** adjunta.

En la actualidad, la red municipal se encuentra en un estado prácticamente inexistente, relegada a las anchuras que se determinaron como necesarias o incluso menores. Casi todas atraviesan los actuales núcleos de población y zonas urbanas, estando en su mayoría integradas en el viario local, con sus problemáticas específicas, redes infraestructurales, pavimentaciones, tráfico rodado, etc.

Tabla nº 1: Resumen de la clasificación pecuaria en el municipio de Tocina.

Nº	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	LONGITUD	A. LEGAL /SUP (ha)	A. NECES. /SUP (ha)
1	Cañada Real de Córdoba a Sevilla	E - O	4.000	72,55 / 28,888	20,89 / 8,356
2	Cordel de Carmona	S - N	4.000	37,61 / 15,044	10,00 / 4,0
3	Colada Aguadero de la Barca	Varias	1.500	20,89 / 3,1335	10,00 / 1,5
4	Colada de la Barca Vieja	SE - NO	1.000	25,05 / 2,505	10,00 / 1,0
5	Cordel de Sevilla	NE - SO	1.700	37,61 / 6,3937	12,00 / 2,04
6	Vereda de la Zarza	SO - NE	3.000	16,72 / 5,016	5,00 / 1,5
7	Colada de Guadajoz	NO - SE	3.000	16,72 / 5,016	5,00 / 1,5
8	Vereda de Tocina a Carmona	N-S	450	20.89 / 0,94	12,00 / 0,54
	TOTALES		18.650	66,9362 ha	20,436 ha

En el Plano Nº 1, se identifican todas las Vías Pecuarias de Tocina.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería de 17 de julio de 1968 (B.O.P. 178 de 27/07/68), se aprobó el deslinde, amojonamiento, parcelación y enajenación de todos los sobrantes de las vías del término, a excepción de la cañada indicada en el tramo de RENFE.

En los respectivos deslindes realizados del Cordel de Carmona y de la Colada del Aguadero de la Barca no aparece el asa norte que las une sometida a deslinde y enajenación. No obstante, a los efectos de la afección por el planeamiento actual, dado su grado de desaparición física por la Concentración Parcelaria, se computará, así mismo, como terrenos para cambio de trazado a su anchura de cordel original (37,61 m), que es el que se consideraba necesario a partir del Descansadero de El Coto.

Desde este momento, el mismo organismo aprobó la enajenación a favor del Ayuntamiento del conjunto de sobrantes indicados, quedando vigentes las anchuras y superficies consideradas como necesarias, que son las resaltadas en la columna derecha con negrita.

En el caso de la Cañada Real de Córdoba a Sevilla no constan enajenaciones posteriores al deslinde realizado en los tramos rurales (hasta las zonas de casas en el tramo de Villanueva, hoy de Tocina), por lo que a efectos del presente documento se va considerar computable como cambio de trazado toda su anchura original, 75,22 m.

De igual forma, se resaltan también las denominaciones de las que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, van a necesitar un proceso de modificación de trazado, al menos en una parte de su recorrido.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento revisadas en 2001, recogen cada una de las incidencias y aspectos concretos en las vías pecuarias afectadas por nuevos procesos urbanos, es decir, se desafectarán de su uso pecuario en su ancho residual y necesario actual, los tramos urbanos o urbanizables del planeamiento vigente, tal como se especifican a continuación.

Tabla nº 2: Diferenciación de problemáticas de ocupación de las VV.PP. de Tocina, a efectos de su desafectación en las Normas Propuestas para A. Inicial.

Nº	DENOMINACIÓN	TRAMO URBANO O URBANIZABLE VIGENTE (a)	CAMBIOS DE TRAZADO (b)	TRAMOS RURALES (c)
1	Cañada Real de Córdoba a Sevilla	Bda. y viviendas de Los Rosales, Sistema General de Entrevías de RENFE y Bda. El Rosal en T.M. de Tocina. Casas en hilera en margen derecha de SE-111 de Villanueva agregado a Tocina.	Tres polígonos de uso industrial en la margen izquierda de la SE-111 en Tocina	Tramo final rústico hacia el T.M. de Villanueva desde el paso superior junto a la Bda. de El Rosal
2	Cordel de Carmona	Desde la confluencia de la v.p.1 en la Bda. de El Rosal hasta el paso a nivel en la SE-127. Frente a los equipamientos públicos y en el tramo urbano de Tocina.	Asa en dirección oeste hacia el río, desde el puente del ferrocarril.	Desde el borde norte de Tocina junto al FF.CC. hasta la confluencia con el Cº del Graverío.
3	Colada Aguadero de la Barca	Tramo urbano de calles en Tocina		Desde el borde urbano norte -El Coto- hasta las márgenes del Guadalquivir, por camino.
4	Colada de la Barca Vieja	Tramo urbano de calles en Tocina		Desde el borde urbano noroeste hasta la ribera del Guadalquivir, por camino.
5	Cordel de Sevilla	Desde el contacto con v.p.2 en la Gran Avenida hasta el P.I. Pedazo de Cristo	Desde el Pedazo de Cristo hasta la divisoria municipal con Cantillana por la SE-128.	
6	Vereda de la Zarza	Entre el borde urbano SE de Tocina y los terrenos del PPR-T1 hasta las nuevas zonas industriales.	Sendas franjas de terrenos, no expeditos actualmente, con uso industrial	Tramo intermedio entre las dos nuevas zonas industriales de ambos núcleos.
7	Colada de Guadajoz	Desde el contacto con v.p.2 junto al Paso Nivel de Tocina hasta el borde urbano de La Era		Desde la Era al final del término con Cantillana por camino.
8	Vereda de Tocina a Carmona			Desde su entrada de Carmona hasta su contacto con v.p.1 por la SE-127.

Este proceso de análisis se ha realizado con las oportunas precauciones sobre ambos núcleos y se pueden determinar, a los efectos de la desafectación prevista en la Disposición Adicional Primera, los tramos de calles y del viario local que dejará de ser dominio público de uso pecuario ya que, en todo caso, el deslinde terminaba en las afueras de ambas poblaciones.

Con la aprobación de estos expedientes de desafectación en terrenos urbanos o urbanizables por parte de la Consejería de Medio Ambiente, estos tramos ganaderos pasarán, tanto al inventario de bienes inmuebles del municipio, como, en el caso de las trazas viarias consolidadas a los organismos tuteladores actuales, en concreto, la Diputación de Sevilla y la COPT.

El tramo de los terrenos urbanos ocupados por RENFE en el cierre de vías de Los Rosales y clasificados por el planeamiento anterior como Sistema General, aún por deslindar, deberán en sus terrenos sobrantes pasarán en su totalidad al Ayuntamiento y en los necesarios a los sistemas viarios locales. Todo ello quedará pendiente de un acuerdo o Convenio Marco en el que intervendrán, además de la C.M.A., RENFE y el Ayuntamiento, integrado en las determinaciones del PERI-R3. La traza de la Cañada Real, en sus 20,89 m necesarios, en posición norte de la vía junto a la Estación, pasará a integrarse de forma indiscutible como viario y zonas libre en ese sector.

3.- Vías Pecuarías Afectadas con Trazado Alternativo.

En el documento que recoge las previsiones de crecimiento urbanístico y de ordenación territorial del municipio, todas las vías pecuarías del término quedan de una u otra forma vinculadas al nuevo planeamiento. Caben realizarse las siguientes tipologías de afectación:

1.- Los tramos incorporados a la estructura urbana anteriores al Dto. 155/1998, considerados en la Tabla 2 en la columna “a”, fueran o no deslindados, pasarán mediante mutación demanial al Ayuntamiento de Tocina, exceptuados los que sean carreteras, y mediante el oportuno procedimiento administrativo reglado en el citado decreto.

2.- Aquellas que, están afectadas por nuevos desarrollos industriales, en concreto por dos Planes Parciales de Tocina (PPI-T2 y PPI-T3) y tres de Los Rosales (PPI-R1, PPI-R2 y PPI-R3). Son dos vías pecuarías. En primer lugar, un tramo de la Cañada Real de Córdoba a Sevilla, desde la entrada del término de Cantillana hasta los suelos urbanos residenciales consolidados de Los Rosales. En segundo lugar, la Vereda de La Zarza en varios tramos, tanto en la zona de Los Rosales como en la de Tocina. Esta última se va a computar su longitud y superficie total, mientras que en la Cañada lo será sólo en el tramo comentado. Ello a efectos de realizar tratamientos unitarios. **Ambos arcos se identifican y grafían en el Plano Nº 2** y aparecen en la Tabla 2 como tramos “b”.

4.- El Cordel de Sevilla en su tramo rural (antes del Pedazo de Cristo), con anchura necesaria de 12 m, se variará igualmente en su trazado, a causa de los terrenos no ocupados por la Carretera SE-127.

5.- El tramo final del Cordel de Carmona hacia el río, a partir puente del FFCC y camino del Graverío, no se consideró en las operaciones de Concentración Parcelaria. Su utilización futura debe computarse como terrenos pecuarios en cambio de trazado en su dimensión original de 37,61 m.

6.- Casi todas las vías pecuarias de fuera de los usos urbanos mencionados (apartado c de la Tabla 2) se han convertido en carreteras y nuevos caminos agrícolas. Para estos dos supuestos se plantean dos situaciones bien distintas:

- De acuerdo con el citado Decreto, en su Disposición Adicional Segunda se prevé que los tramos ocupados por carretera e infraestructuras públicas -tanto en suelo rústico como urbano-, pasarán mediante el procedimiento de mutación demanial, a un cambio de titularidad entre la CMA y los organismos tutelares de las infraestructuras, que en la SE-111 es la COPT de la Junta de Andalucía, y la SE-127 y SE-128 de la Diputación de Sevilla.
- Las restantes vías pecuarias (o tramos de ellas) en Suelo No Urbanizable quedan protegidas especialmente por el planeamiento, así como sus descansaderos y abrevaderos no deslindados como es el caso del Descansadero de El Coto, continuando tuteladas por la CMA.

De otro lado, el modelo de crecimiento previsto y consensuado en las NN.SS. municipales para el núcleo de Tocina está condicionado a las determinaciones ya impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En concreto no descender de la cota +25,79 hacia el norte, en lo que viene a ser la periferia actual hacia la vega, conservando como urbanos los suelos ya declarados en 1982, sin que se **permitan ni clasifiquen nuevos crecimientos ni edificaciones** en la zona inundable. Todos estos terrenos hacia el río serán considerados, además, como Suelos No Urbanizables de Terraza Productiva e Inundables.

4.- Superficies y tramos afectados para cambios de trazado.

A partir de los razonamientos anteriores que concretan a cuatro las vías pecuarias que han de disponer de trazado alternativo, se plantean las siguientes cuestiones previas a la hora de ubicar estos nuevos terrenos públicos afectados:

1. La intensidad agrícola del municipio obliga a emplazar usos alternativos a las vías pecuarias donde el aprovechamiento y actividad económica sea menor, o al menos más frágil que donde se realizan actualmente y sin ningunos beneficios sociales. De la terraza alta y media más intensiva procede a pasarlas hacia la zona inundable. Esta zona será protegida por un muro de contención de avenidas, quedando los terrenos interiores liberados en torno a una franja de unos 100 m. para nuevos usos forestales, ambientales y sociales.
2. De acuerdo con las posibilidades reales del territorio de Tocina y con las posibilidades de una mejora ambiental del municipio, la ribera del Guadalquivir es, y lo será en la práctica, el lugar o zona más ideal para ubicar aquí usos alternativos en

los terrenos pecuarios recuperados del uso urbanístico actual, en concreto entre la Colada del Aguadero de la Barca y la finca municipal de El Bajo.

3. Atendiendo a las posibilidades superficiales del patrimonio municipal de suelo (finca El Bajo, con 17,92 has catastradas), la ubicación de los terrenos pecuarios debe ser **complementaria y conectora** a los trazados viarios alternativos, para mejorar sus posibilidades y potencialidades actuales. Las superficies sobrantes o necesarias, de acuerdo con los cálculos aritméticos deducidos más adelante, se podrán computar en esta zona.
4. Finalmente, la previsión de un plan subregional de vías pecuarias en La Vega, tiene en las márgenes del Guadalquivir un área de especial significación ambiental para los nuevos usos que se demandan, y sobre todo como eje conector del medio rural en el municipio formalizado una ruta circular con el núcleo principal de Tocina. Todo ello como forma más fácil y práctica de recuperar la vinculación social de la población con las márgenes del río, y fortalecer, además, la económica ya existente en las proximidades de la ribera.

Por tanto, se plantea como ubicación más idónea para la localización de los tramos desafectados y con nuevos cambios de trazado (los dos tramos “b” descritos) a una franja de unos 10 metros paralela al río entre la Colada del Aguadero de la Barca en su extremo norte y la finca El Bajo de propiedad municipal.

Esta franja se superpondrá a otra interior que constituye la Zona de Servidumbre del Río (5 m, según el Reglamento de D.P. Hidráulico). Todo ello se precisa en el **Plano N° 3**, atendiendo a los siguientes cómputos superficiales:

<i>Vía Pecuaria</i>	<i>Longitud computada</i>	<i>Anchura necesaria</i>	<i>Sup. Total</i>
Vereda de la Zarza	3000 metros	5 m	15.000 m ²
Cañada Real de Córdoba a Sevilla	760 metros	75.22 m	57.167 m ²
Cordel de Sevilla	1.080,8 metros	12 m	12.969,6 m ²
Cordel de Carmona	378,5 metros	37,61 m	14.235,4 m ²
TOTALES			99.372 m²

La superficie a computar como imprescindible para el cambio de trazado a la orilla del Río Guadalquivir en su margen izquierda en el municipio de Tocina como continuación de la Colada del Aguadero de la Barca será, pues, de **99.372 m²**.

Esta superficie se computa considerando dos supuestos o ámbitos diferentes:

- La longitud desde la finca El Bajo (Pol 5, parcela 1) en dirección oeste hasta el final o contacto deslindado de la Colada del Aguadero de la Barca es de **1.445,4** metros lineales. Considerando una anchura mínima de **10,0 m, como continuación de la propia colada a la que se conecta**, arroja una superficie parcial de **14.454 m²**.
- **La fracción restante hasta la superficie total, que es de 84.918 m², será cedida por el Excmo. Ayuntamiento de Tocina en su finca municipal de El Bajo a la C.M.A., para fines relacionados tanto con la ganadería local o regional como, y en especial, con otros usos alternativos previstos en el Reglamento.**

Todo esta solución alternativa queda reflejada en el **Plano de Detalle N° 3** a escala 1/5.000.

Anexo a esta banda de 10 m, se complementaría con los 5 m de servidumbre hidráulica antes comentada. Ambos terrenos darían una anchura total sobre el terreno de 15,00 m. transitables, contados desde el comienzo del talud junto al cauce. Se estima que se va a conformar un espacio más que suficiente para todo tipo de itinerarios y de actuaciones medioambientales posibles.

El retorno hacia la población queda garantizado mediante el Camino del Bajo que sale del conocido como Nuevo del Graverío, y éste arranca del paso inferior bajo el FF.CC. a Mérida, punto donde conectará el Cordel de Carmona que llega a la población por el pago de La Vegueta y El Coto, en el borde urbano de Tocina.

En Sevilla, marzo de 2002.

Juan Eugenio Mena Cabezas
Grupo Entorno, S.L.

**Anexo de coordenadas tramo 1
prolongación Colada del Aguadero**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	258677,343	4167713,134
2	258692,933	4167849,696
3	258690,949	4167922,060
4	258695,711	4167986,089
5	258697,497	4168022,602
6	258702,723	4168061,496
7	258722,566	4168131,478
8	258734,936	4168157,143
9	258741,947	4168176,193
10	258750,480	4168192,597
11	258758,021	4168208,207
12	258776,211	4168240,751
13	258796,385	4168285,730
14	258819,602	4168322,508
15	258841,761	4168347,643
16	258878,605	4168372,520
17	258964,793	4168426,092
18	258981,131	4168436,675
19	259004,150	4168452,947
20	259089,585	4168465,236
21	259089,585	4168455,106
22	259008,251	4168443,422
23	258987,481	4168428,870
24	258969,820	4168417,493
25	258884,736	4168363,939
26	258848,373	4168339,829
27	258827,915	4168316,050
28	258805,360	4168280,706
29	258785,625	4168236,278
30	258767,678	4168205,032
31	258759,476	4168188,363
32	258751,075	4168171,015
33	258743,931	4168152,909
34	258732,091	4168127,774
35	258712,512	4168059,643
36	258708,034	4168021,654
37	258705,765	4167985,295
38	258701,003	4167921,795
39	258702,987	4167849,564
40	258687,042	4167711,766

**Anexo de coordenadas tramo 2
prolongación Colada del Aguadero**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	259125,873	4168467,503
2	259198,125	4168488,140
3	259281,767	4168519,494
4	259317,585	4168533,384
5	259398,448	4168572,873
6	259467,604	4168601,448
7	259517,809	4168620,102
8	259521,621	4168610,817
9	259471,771	4168592,320
10	259401,360	4168562,724
11	259319,242	4168522,795
12	259284,041	4168509,124
13	259202,201	4168478,615
14	259128,038	4168457,758
15	259119,201	4168456,851
16	259118,678	4168467,098

**Anexo de coordenadas polígono
segregado por el Ayuntamiento a la CMA
en la finca de El Bajo**

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
1	259509,569	4168640,932
2	259558,743	4168656,204
3	259589,963	4168663,083
4	259634,943	4168669,962
5	259671,455	4168673,137
6	259704,264	4168676,312
7	259732,839	4168680,016
8	259762,208	4168685,308
9	259798,191	4168698,008
10	259838,937	4168714,412
11	259887,620	4168735,050
12	259926,779	4168754,100
13	259962,233	4168762,566
14	259995,306	4168766,800
15	260022,823	4168765,741
16	260063,039	4168759,920
17	260095,319	4168750,925
18	260122,835	4168742,987
19	260154,056	4168734,520
20	260168,344	4168726,054
21	260181,044	4168719,175
22	260211,471	4168717,058
23	260236,871	4168717,058
24	260257,509	4168712,825
25	260277,617	4168700,125
26	260295,079	4168684,249
27	260310,425	4168668,374
28	260319,950	4168649,854
29	260326,300	4168631,862
30	260328,417	4168610,695
31	260286,084	4168619,691
32	260247,984	4168626,041
33	260188,717	4168634,508
34	260099,817	4168639,270
35	260084,471	4168623,395
36	260075,475	4168624,454
37	260043,725	4168632,920
38	259990,808	4168640,858
39	259973,875	4168642,445
40	259986,575	4168620,749
41	259992,925	4168601,699
42	259997,158	4168585,295
43	259996,893	4168549,841
44	259979,960	4168558,837
45	259962,498	4168563,070
46	259947,681	4168564,128
47	259932,335	4168579,474
48	259913,285	4168590,058
49	259892,118	4168594,291
50	259875,714	4168592,174
51	259864,602	4168581,591
52	259849,256	4168564,658
53	259838,143	4168568,891
54	259824,914	4168581,062
55	259793,693	4168615,987
56	259764,324	4168611,754
57	259740,512	4168604,874
58	259707,174	4168596,408
59	259628,857	4168589,528
60	259533,343	4168583,708